



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 320 -2011-PR-GR PUNO

31 AGO 2011
PUNO,

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTOS. El Memorando Nº 431-2011-GR-PUNO/PR, mediante el cual la Presidencia del Gobierno Regional Puno dispone la Emisión de Resolución Ejecutiva Regional que conforma el Comité Técnico Implementador Regional de Aseguramiento Universal en Salud - CTIR:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud Nº 26842 establece, en el Artículo VII del Título Preliminar, que el Estado promueve el aseguramiento universal y progresivo de la población para la protección de las contingencias que pueden afectar su salud y garantiza la libre elección de sistemas previsionales, sin perjuicio de un sistema obligatoriamente impuesto por el Estado para que nadie quede desprotegido;

Que, la Ley Nº 29344 –Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud, garantiza el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, la norma antes mencionada en su Segunda Disposición Transitoria dispone que el Ministerio de Salud, mediante Decreto Supremo, establecerá el Comité Técnico Implementador Nacional responsable de la conducción del proceso de aseguramiento universal en salud;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 011-2009-SA, se crea el Comité Técnico Implementador Nacional responsable de la conducción del proceso de aseguramiento universal en salud, adscrito al Ministerio de Salud, cuyo plazo máximo de funcionamiento será de dos (02) años contados desde la fecha de su instalación;

Que, el Artículo 8º de este Decreto Supremo establece la constitución, en los ámbitos Regionales de un Comité Técnico Implementador Regional CTIR, como instancia responsable de conducir el proceso de implementación del aseguramiento universal en la región, conforme a las directivas emanadas por el Comité Técnico Implementador del nivel nacional;

Que, la Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27783, establece en su Artículo 8º, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, administrativa y económica, con la capacidad efectiva de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; y que la autonomía administrativa se define como la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 515-2008/MINSA, de fecha 21 de Julio del 2008, en cuyo Artículo Único se resuelve declarar que el Gobierno Regional de Puno ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Tránsito de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de funciones sectoriales y recursos" que forma parte de la presente Resolución Ministerial; en tal virtud, el Gobierno Regional de Puno es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, resulta prioritario para el Gobierno Regional de Puno, el aseguramiento de la salud de toda la población de Puno; y, en dicho marco, la Dirección Regional de Salud, como máxima autoridad de salud de Puno, propone la conformación del Comité Técnico Implementador del Aseguramiento Universal en Salud como instancia responsable de conducir este proceso en los regímenes subsidiado, semi contributivo y contributivo en el ámbito territorial de la Región Puno;

Que, resulta pertinente la creación del Comité Técnico Implementador del Aseguramiento de Salud en el ámbito de la Región Puno;

Por lo que subsistiendo los fundamentos de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 120-2011-PR-GR PUNO, el recurso de reconsideración interpuesto por ESSALUD – Seguro Social de Salud deviene en infundado.





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 320-2011-PR-GR PUNO

31 AGO 2011

PUNO,

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la creación y funcionamiento del Comité Técnico Implementador Regional del Aseguramiento Universal en Salud – CTIR, del Gobierno Regional de Puno, responsable de diseñar, ejecutar y coordinar las estrategias específicas de implementación del aseguramiento universal en salud y de la evaluación del mismo, en correspondencia con las directivas emitidas por el Comité Técnico Implementador del Nivel Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Director General de la Dirección Regional de Salud de Puno, como máxima autoridad de salud de la Región Puno, integra y preside el CTIR, el mismo que además está conformado, por los representantes de las instituciones siguientes:

1. El Director General de la Dirección Regional de Salud de Puno, quién presidirá.
2. El Gerente de la Red Asistencial Puno - ESSALUD.
3. El Gerente de la Red Asistencial Juliaca - ESSALUD.
4. El Gerente de Servicios Sociales y Culturales de la Municipalidad Provincial de Puno
5. Un Representante de la Oficina Descentralizada del Seguro Integral de Salud (ODSIS) Puno.
6. Un Representante de la Sanidad de las Fuerzas Armadas (Marina de Guerra)
7. Un Representante de la Sanidad de las Fuerzas Armadas (Ejército Peruano)
8. Un Representante de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú de Puno.
9. Un Representante de la Asociación de Clínicas Particulares
10. Un representante de la Defensoría del Pueblo de Puno
11. Un representante de la Sociedad Civil organizada

ARTICULO TERCERO.- El periodo de vigencia del Comité Técnico Implementador Regional del Aseguramiento Universal en Salud –CTIR del Gobierno Regional de Puno, es de dos (02) años.

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueba el Reglamento interno de funcionamiento del CTIR, como parte integrante de la presente resolución. Anexo 01.

ARTÍCULO QUINTO.- El Presidente del CTIR deberá informar trimestralmente al Presidente del Gobierno Regional y al Consejo Regional sobre los avances en esta materia. Por los fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la Presente Resolución.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

Mauricio Rodríguez Rodríguez
MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL